

Aprueban características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco del D.S. N° 079-2003-EF

RESOLUCION DIRECTORAL N° 010-2003-EF-75.01

Lima, 6 de agosto de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, modificada por la Ley N° 28045, el Decreto Supremo N° 079-2003-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 950 000 000,00 (Novecientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 079-2003-EF y en el Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-EF, las características adicionales de los bonos emitidos en el marco del Programa de Creadores de Mercado serán determinadas por la Dirección General de Crédito Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, es necesario aprobar las características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de agosto, la misma que corresponde a la emisión de un nuevo bono, cuya denominación será "Bonos Soberanos 12AGO2006";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27881, modificada por la Ley N° 28045, y en el Decreto Supremo N° 079-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- La sexta colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 079-2003-EF, será hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente serán las siguientes:

- | | | |
|------------------------------|---|----------------------------------------------------------------|
| - Emisor | : | La República del Perú |
| - Denominación | : | Bonos Soberanos 12AGO2006 |
| - Plazo | : | Tres (03) años |
| - Fecha de emisión | : | 12 de agosto de 2003 |
| - Fecha de vencimiento | : | 12 de agosto de 2006 |
| - Monto de colocación | : | Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Moneda | : | Nuevos Soles |
| - Tasa de interés | : | Nominal anual fija, base 360 (Cupón) |
| - Valor nominal de cada bono | : | S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) |
| - Redención | : | Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital. |
| - Mecanismo de colocación | : | Subasta a través del sistema DATATEC |
| - Modalidad de subasta | : | Holandesa |
| - Variable a subastar | : | Tasa del bono |
| - Precio de colocación | : | A la par |
| - Fecha de subasta | : | 11 de agosto de 2003 |
| - Fecha de liquidación | : | 12 de agosto de 2003 |
| - Negociabilidad | : | Libremente negociables |

- Representación : Mediante anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI ICLV S.A .
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI ICLV S.A.
Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en el Anexo incluido en la presente Resolución Directoral.
- Opción de rescate : No tendrá opción de rescate.
- Participantes de la subasta : Los creadores de mercado designados por Resolución Ministerial N° 118- 2003-EF/75.-

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General de Crédito Público (e)

ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12AGO2006

Pago	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	184	12/02/2004	Jueves	12/02/2004	Jueves
Cupón 2	182	12/08/2004	Jueves	12/08/2004	Jueves
Cupón 3	184	12/02/2005	Sábado	14/02/2005	Lunes
Cupón 4	181	12/08/2005	Viernes	12/08/2005	Viernes
Cupón 5	184	12/02/2006	Domingo	13/02/2006	Lunes
Cupón 6 + Principal	181	12/08/2006	Sábado	14/08/2006	Lunes

Nota:

El cronograma de pagos del Bono Soberano 12AGO2006 supone como fecha de subasta el 11 de agosto de 2003.

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO N° 111-2003-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 111-2003-EF, publicado el día 31 de julio de 2003.

En el Artículo 2, segundo párrafo:

DICE:

...
“(...)

En ningún caso, la presente Bonificación Extraordinaria podrá exceder la remuneración del trabajador activo de igual nivel, categoría y régimen laboral. La referida bonificación, así como las establecidas en los Decretos Supremos N°s. 004-99-EF, 010-2000-EF y 051-2002-EF, son compensables con todo adeudo que tenga la entidad con los beneficiarios.”

DEBE DECIR:

...
“(...)

En ningún caso, la presente Bonificación Extraordinaria podrá exceder la remuneración del trabajador activo de igual nivel, categoría y régimen laboral. La referida bonificación, así como las establecidas en los Decretos Supremos N°s. 044-99-EF, 010-2000-EF y 051-2001-EF, son compensables con todo adeudo que tenga la entidad de los beneficiarios.”